DICTAMEN UOC N° 03 / 2020

PARA : **Abog. PABLO SEITZ**, Director
Dirección Nacional de contrataciones Públicas

DE : **Abog. LIZ R. DUARTE,** Coordinadora
Coordinación de Adq. De Bienes y Servicios UOC - DNCP

REF. : Cancelación de la Contratación Directa N° 04/2020 "Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire con provisión de repuestos" – ID 377.712

FECHA : 13.marzo.2020

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al punto de referencia, a fin de comunicar que habiéndose recepcionado las ofertas de las firmas VIS S.R.L., Servicio Técnico JC, GOTZE INGENIERÍA S.A. y ARCAL S.R.L., conforme al Acta de Recepción de fecha 12 de marzo del año en curso, y haciendo un somero análisis para remitir las documentaciones al Comité de Evaluación de Ofertas, esta UOC pudo verificar la inconsistencia en los Sub ítems 4.37 al 4.43, en donde se visualiza la repetición de la descripción del bien, pero con precios promedios diferentes, para lo cual se comparó con el detalle proveído por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación Administrativas, en donde se puede corroborar la diferencia entre lo solicitado por el citado departamento y lo cargado en el SICP, es decir, el llamado no refleja con exactitud el servicio que se pretende adquirir. ----------

Que, esta situación induce al error en el oferente respecto de la cotización de los precios de los servicios requeridos, así como al abultamiento del total de la oferta, considerando que el servicio que se repite es de elevado costo, además de no incluir la totalidad de los servicios que serán necesarios para el mantenimiento y reparación de los equipos. ----------

Que, a ese respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 31 ***Cancelación de la licitación.*** *"Las Convocante podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando,…. de continuarse con el procedimiento de contratación, se podría ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades o las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".* ----------

Que, considerando la disposición legal transcrita en el párrafo que antecede, se concluye que de continuarse con el proceso licitatorio, el mismo acarreará un perjuicio a la DNCP, atendiendo que el error en la descripción del servicio requerido indujo al error a los participantes en la confección de sus respectivas ofertas; asimismo, considerando que la repetición del servicio descrito constituye un trabajo de elevado costo, esto significará el encarecimiento del precio de las ofertas presentadas, y por último, el contrato no contendrá la totalidad de los servicios cuya cobertura debe ser prevista en caso de la ocurrencia del siniestro, durante la ejecución contractual. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC recomienda al Señor Director Nacional disponer la cancelación de la Contratación Directa N° 04/2020 "Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire con provisión de repuestos" – ID 377.712, en razón de que el llamado indicado no refleja con exactitud el servicio que se pretende adquirir; asimismo, induce al error al oferente en la elaboración de su oferta, y el elevado costo de los servicios que se repiten ocasionarían un perjuicio patrimonial a la Institución. ----------

Respetuosamente.-